



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2018 00140 00
Proceso acumulado	11001 3105 005 2017 00205 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante principal	Arturo Torres Martínez
Demandante acumulado	Juan Bautista Montaña Góngora
Demandado	FPS Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Fecha	19 de enero de 2023
Hora de inicio	9:17 am
Hora Final	10:08 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

Demandante: Arturo Torres Martínez CC 5.029.135 correo electrónico artutotorresmartinez@gmail.com

- Juan Bautista Montaña Góngora CC 2.835.535 (**no asiste**)
- Apoderado demandante: Luis Alberto Urquijo Anchique CC. 79.271.349 y TP 62.127 del CS de la J, correo electrónico luan63co@hotmail.com celular 3135880685.

Demandado:

- Apoderada Ferrocarriles Nacionales: María Camila Camargo Rueda CC. 1.090.492.389 y TP 340.484 del C.S de la J, celular 3188171069 correo electrónico mariacamargo1995@gmail.com
- Representante legal: Leivis Mariana Botina Montero CC.49.607.561 correo electrónico mariana.botina@fps.gov.co

Se deja constancia por el despacho, que siendo las 9:27 am no se ha hecho presente a la diligencia el señor Juan Bautista Montaña.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 13:25)

Ante la inasistencia del señor Juan Bautista Montaña se aplicarán las consecuencias de que trata el Art 77 del CPTSS. De ser procedente se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidas en la contestación de la demanda y las excepciones de mérito. No se aplicaron consecuencias ante la inasistencia del demandante Juan Bautista Montaña atendiendo que se está frente a un punto de derecho.



Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Por lo que se declaró fracasada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 20:35)

No se propusieron excepciones previas por la demandada. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 21:28)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declaró precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 23:40)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1. Determinar si a cada uno de los demandantes, esto es, el señor Arturo Torres Martínez y el señor Juan Bautista Montaña Góngora, tanto en el proceso principal como acumulado le asiste el derecho que ellos solicitan, a que se indexe su pensión plena de jubilación con efectividad a partir de la fecha en que cada uno entró a gozar de dicha pensión plena de jubilación. Es decir, para el primero de los mencionados el 22 de octubre de 2002; para el segundo, el 13 de octubre de 1994. O si se debe acoger la oposición que realiza la demandada, en el sentido que no hay lugar a dicha indexación porque aquí nos encontramos frente a una pensión especial de jubilación que fue otorgada de conformidad con el Decreto ley 895 del 03 de abril de 1991.
2. Si habría lugar en consecuencia a condenar a la demandada al pago de una diferencia pensional en favor de los demandantes. Para de allí entrar a analizar atendiendo las excepciones planteadas por la demandada si efectivamente no le asiste derecho a esa indexación; a ningún tipo de retroactivo de esas sumadas indexadas. Se analizará si se encuentra prescrito el derecho, atendiendo las excepciones planteadas.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 32:41)

Las Solicitadas por el demandante Arturo Torres Martínez:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Las Solicitadas por el demandante Juan Bautista Montaña:



- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda acumulada.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda y con la demanda acumulada.

Decisión notificada en estrados.

El despacho se instala en audiencia del art 80 del CPTSS. Los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Apoderado demandante (min 36:55); apoderada demandada (min 46:25).

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 del CPTSS para el miércoles 08 de febrero de 2023 a las 11:45 am.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	12AudienciaArtiucl0778020230119.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

S.B